

RESOLUCIÓN 192-2023

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, disponen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 181 numerales 1, 4 y 5 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial. (...) 4. Administrar la carrera y la profesionalización judicial, y organizar y gestionar escuelas de formación y capacitación judicial. 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la función Judicial*”;
- Que** el artículo 3 del Código Orgánico de la Función Judicial, prevé que: “*(...) los órganos de la Función Judicial, en el ámbito de sus competencias, deberán formular políticas administrativas que transformen la Función Judicial para brindar un servicio de calidad de acuerdo a las necesidades de las usuarias y usuarios (...)*”;
- Que** el artículo 83, numeral 1 del Código Orgánico de la Función Judicial establece: “*El Consejo Directivo de la Escuela de la Función Judicial tendrá las siguientes atribuciones y deberes: 1. Aprobar el Plan Anual de la Escuela de la Función Judicial que incluirá el diseño de programas académicos, mallas curriculares y proyectos, presentados por la Directora o el Director de la Escuela de la Función Judicial*”;
- Que** el artículo 264 numeral 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, prevé que es competencia del Pleno del Consejo de la Judicatura: “*10. Expedir, modificar, derogar e interpretar (...) los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial*”;
- Que** el artículo 339 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: “*Los y las egresados de las carreras de derecho o ciencias jurídicas deberán realizar en forma obligatoria un año lectivo de asistencia legal gratuita para la ciudadanía en los organismos y dependencias que conforman el sector público; o, en las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas que ejerzan funciones jurisdiccionales; la misma que siempre deberá guardar relación con la asistencia legal. Este servicio para la ciudadanía será requisito para obtener el título profesional, según el reglamento que para el efecto dictará el Consejo de la Judicatura*”;
- Que** el artículo 340 inciso segundo del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que: “*(...) Las y los egresados que cumplan la asistencia legal gratuita*”

para la ciudadanía no adquieren la calidad de servidoras o servidores públicos ni relación de dependencia laboral; sin embargo, tendrán derecho a percibir una compensación económica, conforme con la tabla establecida en el reglamento respectivo, y que será financiada con presupuesto del Consejo de la Judicatura”;

- Que** el artículo 1 del Decreto Ejecutivo 1291, de 21 de abril de 2021, dispuso: *“Declárese el estado de excepción, desde las 20h00 del 23 de abril de 2021 hasta las 23h59 del 20 de mayo de 2021, por calamidad pública en las provincias Azuay, Imbabura, Loja, Manabí, Santo Domingo de los Tsáchilas, Guayas, Pichincha, Los Ríos, Esmeraldas, Santa Elena, Tungurahua, Carchi, Cotopaxi, Zamora Chinchipe, El Oro y Sucumbíos por el contagio acelerado y afectación a grupos de atención prioritaria, que producen las nuevas variantes de la COVID, y por conmoción social (...);”*
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura (periodo 2013-2018), mediante Resolución 290-2014 de 6 de noviembre de 2014, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 396, de 15 de diciembre de 2014, resolvió: *“APROBAR EL REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DE LAS Y LOS ESTUDIANTES Y LAS Y LOS EGRESADOS DE LAS FACULTADES DE JURISPRUDENCIA, DERECHO Y CIENCIAS JURÍDICAS”*, reformado a través de las Resoluciones: 065-2015 de 13 de abril de 2015, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 487, de 24 de abril de 2015, 170-2015 de 17 de junio de 2015, publicada en el Registro Oficial No. 559, de 5 de agosto de 2015; y, 064-2021 de 27 de mayo de 2021, publicada en el Registro Oficial Suplemento 475-S, 17 de junio de 2021;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura con Resolución 064-2021 de 27 de mayo del 2021 publicada en el Registro Oficial Suplemento 475-S de 17 de junio de 2021, resolvió: *“REFORMAR EL REGLAMENTO DE PRACTICAS PREPROFESIONALES DE LAS Y LOS EGRESADOS DE LAS FACULTADES DE JURISPRUDENCIA, DERECHO Y CIENCIAS JURÍDICAS POR EFECTO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19”*, que incorporó una Disposición Transitoria Segunda, en la que dispone: *“SEGUNDA.- Por la emergencia sanitaria provocada por la pandemia causada por el virus COVID-19, se dispone que para el Ciclo XVI de prácticas pre profesionales el componente de preparación teórico-práctica se cumplirá por módulos virtuales que totalizarán hasta 400 horas, la fase presencial se cumplirá hasta en 100 horas en el tiempo máximo de dos (2) meses, con un mínimo de 50 horas mensuales; y el Ciclo XVII empezará desde enero de 2022./Sin perjuicio de lo establecido en el inciso precedente, el practicante que se encuentre trabajando con relación de dependencia podrá realizar jornadas intensivas para agilizar el cumplimiento del total de horas de la Práctica Pre Profesional, previo análisis e informe favorable de la Escuela de la Función Judicial./La Escuela de la Función Judicial en lo sucesivo determinará el inicio del nuevo ciclo de prácticas pre profesionales, conforme la normativa dictada por el Pleno del Consejo de la Judicatura, para lo cual adoptará las medidas administrativas y de gestión para la aplicación, difusión e implementación de esta reforma”;*
- Que** el COE Nacional, en sesión presencial de 11 de mayo de 2023, por unanimidad de los miembros, resolvió: *“Adoptar la resolución de la Organización Mundial de la Salud (OMS) que declara terminada la Emergencia de Salud de Importancia Internacional para el COVID-19.”*. La terminación de la emergencia de salud

referida, conlleva que todas las actividades administrativas de las instituciones públicas retomen su proceso normal conforme se ejecutaba antes de la pandemia;

Que el Plan Anual de la Escuela de la Función Judicial para el año 2023 fue presentado al Consejo Directivo de la Escuela de la Función Judicial mediante oficio circular CJ-EFJ-2022-0082-OFC de 26 de diciembre del 2022, el mencionado Consejo Directivo conoció y aprobó el Plan Anual de la Escuela de la Función Judicial 2023 mediante Resolución No. 001-2023, tanto la planificación del Ciclo XX (julio-noviembre 2023) como el presupuesto asignado, fue diseñado sobre las 400 horas virtuales y 100 presenciales, lo que generó una imposibilidad de retomar el proceso de prácticas preprofesionales de manera inmediata, conforme se ejecutaba antes de la pandemia;

Que mediante Memorando CJ-EFJ-2023-1403-M la Escuela de Función Judicial, puso en conocimiento a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico No. EFJ-SVCJ-2023-056, ambos de 27 de septiembre de 2023, dentro de los mismos recomendó la derogatoria de la Resolución 064-2021 en razón de que finalizó la emergencia sanitaria provocada por la pandemia causada por el virus COVID-19;

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2023-7622-M, de 24 de octubre de 2023 y su alcance con CJ-DG-2023-8096-M, de 8 de noviembre de 2023, suscritos por el Director General, que contiene el Memorando No. CJ-EFJ-2023-1403-M y el Informe Técnico No. EFJ-SVCJ-2023-056, ambos de 27 de septiembre de 2023, suscritos por la Dirección Nacional de la Escuela de Función Judicial; así como, el memorando No. CJ-DNJ-2023-1305-M, de 23 de octubre de 2023, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el proyecto de resolución correspondiente; y;

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 264 numeral 10 del Código Orgánico de la Función Judicial.

RESUELVE:

REFORMAR LA RESOLUCIÓN 290-2014 QUE CONTIENE EL “REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LAS Y LOS EGRESADOS DE LAS FACULTADES DE JURISPRUDENCIA, DERECHO Y CIENCIAS JURÍDICAS”

Artículo 1.- Acoger la recomendación efectuada por la Dirección General con Memorando CJ-DG-2023-7622-M, de 24 de octubre de 2023 y su alcance realizado con Memorando CJ-DG-2023-8096-M, de 8 de noviembre de 2023, sobre la base del informe técnico contenido en el Memorando CJ-EFJ-2023-1403-M de 27 de septiembre de 2023, y el informe jurídico contenido en el Memorando CJ-DNJ-2023-1305-M de 23 de octubre de 2023, emitidos por la Dirección Nacional de la Escuela de la Función Judicial y la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, respectivamente, respecto a la derogatoria de la Resolución No. 064-2021.

Artículo 2.- Derogar en su totalidad la Resolución 064-2021 de 27 de mayo de 2021, que contiene la reforma al “REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LAS Y LOS EGRESADOS DE LAS FACULTADES DE JURISPRUDENCIA,

DERECHO Y CIENCIAS JURÍDICAS POR EFECTO DE LA PANDEMIA DE COVID-19”, publicada en el Registro Oficial Suplemento 475, de 17 de junio de 2021; que incorporó la Disposición Transitoria Segunda a la Resolución 290-2014.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA.- La ejecución de ésta Resolución, estará en el ámbito de sus competencias a cargo de la Dirección General y la Dirección Nacional de la Escuela de la Función Judicial.

SEGUNDA.- Sin perjuicio de su publicación, la presente reforma a la Resolución 290-2014 entrará en vigencia a partir del uno de enero del 2024.

Comuníquese, publíquese en la página web institucional y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el catorce de noviembre de dos mil veintitrés.

Dr. Wilman Gabriel Terán Carrillo
Presidente del Consejo de la Judicatura

Mgs. Xavier Alberto Muñoz Intriago
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dra. Yolanda de las Mercedes Yupangui Carrillo
Vocal Suplente del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad, el catorce de noviembre de dos mil veintitrés.

Mgs. Mayra Lorena Morales Carrasco
Secretaria General